

Boletín Oficial

Correo Privado

Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 21 DE ENERO DE 2011 EDICION N° 9.163

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6707

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, para ser destinado a la realización de un parque público de alta calidad ambiental; cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II – Sección B – Chacra 124 – Parcela 141 – Según Plano Aprobado 20-230-10.

SUPERFICIE: 52.164,60 m².

PROPIETARIO: Sociedad Rural del Chaco.

INSCRIPCIÓN: Tomo 14 – Folio 409, Finca N° 3043 – Año 1921 – Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se efectivice la realización del parque público.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6708

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º) de la ley 3506 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Los inmuebles afectados al dominio público provincial por el artículo 1º) serán destinados a:

- A la construcción de centro de salud, centro de menor, de un centro integrador comunitario –CIC–, hogar de día, biblioteca pública, salón de expresiones, taller de artesanías, jardín maternal, jardín de infantes, plazas y plazoletas, bancos y oficinas públicas.
- La ejecución de planes de viviendas.
- Centro de educación física.
- Escuelas comunes y especiales.”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 3º de la ley 3506 el siguiente:

“ARTÍCULO 3º: El Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Vivienda confeccionará los planos de urbanización, mensura y subdivisión de las fracciones de inmuebles necesarias para los fines presentes en esta ley.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase la numeración del artículo 3º de la ley 3506, que pasará a denominarse artículo 4º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6710

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble que se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I – Sección J – Quinta 87.

SUPERFICIE: 11 has, 92 as, 18 cas 75 dm²; Plano Registrado 03-108-R s/t Quinta 305.

PROPIETARIO: FRIGORÍFICO LAS TERMAS S.R.L.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 16.706 – Departamento Comandante Fernández.

ARTÍCULO 2º: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación las maquinarias, herramientas y demás bienes muebles y accesorios, detallados en el Anexo I de la presente ley, afectadas a la explotación del Frigorífico “Las Termas SRL” necesarias para la continuación de la explotación frigorífica de acuerdo con lo que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: El inmueble y los bienes a los que se refieren los artículos anteriores, serán afectados a la continuidad de la explotación de la actividad frigorífica. La administración y gestión del Frigorífico “Las Termas SRL” será efectuada por el Poder Ejecutivo del modo y en las condiciones que el mismo establezca.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones tendientes a la venta y traspaso del inmueble y bienes que se expropian a un nuevo empresario, cualquiera fuera el tipo jurídico y/o societario bajo el que esté organizado, exigiendo como contrapartida el mantenimiento de la fuerza laboral ocupada al momento de la expropiación.

ARTÍCULO 5º: Establécese que la expropiación temporánea normal declarada por ley 6546 caducará por el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 1º de dicha norma o desde el momento de la promulgación de la presente de ley.

ARTÍCULO 6º: En caso de no poder determinarse en el procedimiento extrajudicial a quien correspondiere perci-

bir el importe indemnizatorio, por existir cuestiones litigiosas, se procederá conforme lo previsto en el artículo 33 de la ley 2289 y sus modificatorias –Régimen de Expropiaciones.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la Jurisdicción 4 -Ministerio de Economía, Industria y Empleo, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

ANEXO I

PLAYA DE FAENA

- Cajón de noqueo
- Noceador
- Guinche de alzada y de transferencia
- Palcos de acero inoxidable con los respectivos esterilizadores
- Serruchos eléctricos y guillotina
- 1 balanza electrónica de medias reses
- 650 roldanas de colgar reses
- Cámara de almacenamiento y conservación
- 3 cámaras frigoríficas capacidad para 150 medias reses con sus motores correspondientes
- Cámara de menudencias
- Equipo de enfriamiento –torres y túnel de enfriamiento-tubos o depósitos de amoníaco
- 1 condensador
- Cámara de aislamiento y digestor con su motor
- Playón de descarga y subproductos de carne

SECTOR DE MENUDECENCIA

- Mesa de acero inoxidable
- Máquina centrífuga de limpieza
- Máquina triperfa
- Olla de acero
- 2 carros transportadores (uno colgado con roldanas)
- 1 hacha – cabeza

SECTOR GRASERÍA – SECTOR DE ENFRIAMIENTO

- Digestor horizontal de cocción y sus correspondientes conexiones a la planta (completo)
- Caldera marca Fimaco 2006 número de serie 03496-420570 (a reparar)
- Tanque colector de acero
- Equipo de enfriamiento con tablero eléctrico, caños y maquinarias completo (nuevo)

SECTOR DE OTROS SUBPRODUCTOS

- 2 zarandas de estiércol (una larga y una corta) y pileta de decantación
- Motores y bombas
- Cisterna para 150.000 litros de agua
- Horno (ladrillo)
- Fosa estiercolera y su motor
- Potrero de descanso de animales, reserva y pastoreo.

SUPERFICIE CONSTRUIDA Y OTROS

- Portería – administración: 133 m² aproximadamente
- Sector boca de expendio y chacinados: 72,50 m² aproximadamente
- Playa de faena – grasería – sector de enfriamiento – sanitario – caldera: 806,50 m² aproximadamente
- Saladero – lavadero de camiones: 184 m² aproximadamente
- Corrales – potreros – mangas – sala de aislamiento (animales enfermos): 710 m² aproximadamente
- 3 piletas de estiércol: 36 m² aproximadamente
- Canal de pared de ladrillos: 230 metros aproximadamente
- 3 represas – piletas de decantación: 6.300 m² aproximadamente

- Pileta de recupero de agua dulce: 2.400 m² aproximadamente
- Alabrado perimetral 5 hilos de alambre
- Tejido con pilares de hormigón de la planta: 482 metros lineales.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

—>*<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6715

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ocupados con asentamientos espontáneos, cuya identificación se detallan a continuación:

- 1) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 1.
Propietario: ROSSI, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 296 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.348 – Departamento San Fernando.
- 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 2.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 300 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.349 – Departamento San Fernando.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 3.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 300 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.350 – Departamento San Fernando.
- 4) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 4.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 300 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.351 – Departamento San Fernando.
- 5) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 5.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 400 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.352 – Departamento San Fernando.
- 6) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 6.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 400 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.353 – Departamento San Fernando.
- 7) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 7.
Propietario: Rossi, Teresa Gladis.
Plano: 20-019-63.
Superficie: 300 m².
Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.354 – Departamento San Fernando.
- 8) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción

ción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 8.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 300 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.355 - Departamento San Fernando.

- 9) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 9.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 300 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.356 - Departamento San Fernando.

- 10) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 10.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 296 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.357 - Departamento San Fernando.

- 11) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 11.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis

Plano: 20-019-63

Superficie: 400 m²

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.358 - Departamento San Fernando.

- 12) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 12.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 500 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.359 - Departamento San Fernando.

- 13) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 13.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 500 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.360 - Departamento San Fernando.

- 14) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 135 - Manzana 17 - Parcela 14.

Propietario: Rossi, Teresa Gladis.

Plano: 20-019-63.

Superficie: 400 m².

Inscripción: Folio Real Matrícula N° 71.361 - Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudique en venta a los actuales ocupantes, por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así los planes de financiación, objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1°. Conforme con las reglamentaciones municipales de urbanización y a la situación hídrica indicada en el mismo. Además deberá tramitar el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6717

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuya identificación se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I - Sección H - Quinta 111.

PROPIETARIO: GALILEO, J. Lericí

PLANO: 03-013-RE

SUPERFICIE: 2 has, 40 as, 10 cas

INSCRIPCION: Folio Real Matrícula N° 17.809 - Departamento Comandante Fernández.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudique en venta a los actuales ocupantes, por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así los planes de financiación, objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente. Además, deberá tramitar el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6718

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido municipal de la localidad de Gancedo, con destino a la creación del Parque Industrial, cuyos datos identificatorios son:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XVI - Chacra 84 - Parcela 1.

SUPERFICIE: 166 has, 13 as, 11 cas, 83 dm², 74 cm².

PROPIETARIOS: Andrés Tito Zorián y Carlos Zorián.

INSCRIPCION: Folio Real Matrícula N° 1027 - Departamento 12 de Octubre.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la

presente expropiación y a transferir el inmueble expropiado en el artículo precedente, al precio simbólico de UN PESO (\$) 1), al Municipio de Gancedo, el que realizará la correspondiente mensura.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6720

ARTÍCULO 1°: Dispónese la dispensa con carácter excepcional y por el término de un año, en todo el territorio de la Provincia, respecto de las personas que, a la fecha de la promulgación de la presente ley no hayan dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 28 y 29 de la ley 26.413, comprendiendo también a quienes durante la vigencia de esta ley, hayan superado los términos del artículo 28 de la ley antes mencionada, para efectuar las inscripciones en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según legislación vigente.

ARTÍCULO 2°: Los ciudadanos comprendidos en los beneficios de la dispensa, deberán cumplimentar las inscripciones dentro del término de un año, contado desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, arbitrará los medios, en coordinación con el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que las delegaciones móviles de ese registro se constituyan en los lugares donde fuere necesario y tendrán en cuenta a este efecto, requerimientos de la población, distancia de los centros urbanizados u otras circunstancias.

ARTÍCULO 4°: A los fines de dar cumplimiento al artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a afectar el personal necesario de cualquier dependencia del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 5°: Exímese del impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios y cualquier otro gravamen provincial, establecido en la ley tarifaria 2071 "de facto" y modificatorias o por ley especial, a los trámites de inscripción o regularizaciones que se efectúen en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación deberá observar el procedimiento establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 90/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por resolución 1664/2009 del Honorable Congreso de la Nación, en lo que fuere pertinente y lo que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6721

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección C - Chacra 195 - Fracción IV.

PROPIETARIO: Rafael González.

PLANO: No cita.

Observación: Existe plano de prescripción adquisitiva Nº 20-160-09 aprobado el 26/08/09 – poseedores: Ana Beatriz Gómez y Daniel Eduardo Zacarias – aprobación provisoria que no modifica el estado parcelario, estando sujeta al resultado del juicio de prescripción.

SUPERFICIE: 16 ha. 50 as.

INSCRIPCIÓN: Tomo 25 – Folio 13 – Finca Nº 4680 – Año Nacional – Departamento San Fernando.

SEGÚN TÍTULO: L. R. 213 - Fracción IV.

SITUACIÓN HÍDRICA: Según el informe suministrado por la Administración Provincial del Agua, la superficie de esta Fracción se encuentra asociada a la Laguna Los Lirios, con una afectación porcentual aproximada de 66.43% de Zona Prohibida.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudique en venta a los actuales ocupantes del lugar, por tratarse de familias carenciadas.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planos de mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente. Además, deberá otorgar el título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Las zonas del inmueble expropiado, que por sus características topográficas sean consideradas zonas inundables mencionadas en el último párrafo del artículo 1°, pasarán a depender de Administración Provincial del Agua, para la utilización como reservorio.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6731

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 6221, modificado por ley 6674, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Créanse en la Segunda Circunscripción, un Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivo, Concursos y Quiebras, respectivamente, el que tendrá la competencia establecida por el artículo 1° de la ley 6002 y en la ley nacional de Concursos y Quiebras y en la Tercera Circunscripción Judicial, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, el que pasará a denominarse: Juzgado Civil y Comercial Nº 2 el que tendrá la misma jurisdicción y competencia que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial existente, que pasará a denominarse Nº 1.

A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, ambos además, tendrán la competencia establecida por el artículo 1° de la ley 6002 y se aplicará en tales supuestos el procedimiento previsto por dicha norma."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c. E:21/1/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6732

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 6190, modificada por ley 6675, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Créase en la Ciudad de Charata, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral el que pasará a denominarse: Juzgado Civil y Comercial N° 2, el que tendrá la misma jurisdicción y competencia que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral existente, que pasará a denominarse N° 1.

A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial, ambos además, tendrán la competencia establecida por el artículo 1° de la ley 6002 y se aplicará en tales supuestos el procedimiento previsto por dicha norma."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c. E:21/1/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6738

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble situado en la Ciudad de Resistencia, ocupado con asentamientos espontáneos, cuya identificación catastral se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 118 - Parcela 33.
PROPIETARIA: DE DOMINGO JOB ROMERO, Elisa.
PLANO: 20-241-99
SUPERFICIE: 1 has - 57 as - 7 cas - 86 dm².
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 58.362 - Departamento San Fernando

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudique en venta a los actuales ocupantes, por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así los planes de financiación, objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El porcentual delimitado como zona prohibida, deberá destinarse a parque urbano ambiental, conforme al plano de mensura y subdivisión que oportunamente se confeccione.

ARTÍCULO 4°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1°, conforme con las reglamentaciones municipales de urbanización y a la situación hídrica indicada en el mismo. Además deberá tramitar el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley,

las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c. E:21/1/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6743

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública, interés social y sujeto a expropiación, los inmuebles que se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección C - Chacra 201 - Manzana 22 - Parcelas 21, 22 y 23.

SUPERFICIE: Pc. 21: 400m², Pc. 22: 400m² y Pc. 23: 400m².

PROPIETARIO: Tomás Atwell.

INSCRIPCIÓN: T° 19 F° 177 Zona Chaco - según Plano 20-265-R - Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a donar una vez concluido el trámite, al Club Juventud de Villa Centenario, el inmueble expropiado en el artículo 1° de la presente ley, que será destinado al funcionamiento de dicho Club, con fines deportivos, recreativos y de inclusión social.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dejará sin efecto la presente ley, debiendo el Estado provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c. E:21/1/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6744

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección D - Chacra 295 - Parcela 206.

PROPIETARIO: José Luis Rosso.

SUPERFICIE: 1 has, 24 as, 99 cas, 95 dm².

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 26.938 - Plano aprobado 20 - 45 - 08 Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a donar una vez concluido el trámite al Club los Canallas de Sur, el inmueble expropiado en el artículo 1° de la presente ley, que será destinado al funcionamiento de dicho Club, con fines deportivos, recreativos y de contención social.

ARTÍCULO 4°: Cumplida la donación, el Club conjuntamente con el Municipio de Resistencia, deberán tener la precaución de que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral fijada y respetar la definición y ordenamiento del escurrimiento y desagües de la zona establecida.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dejará sin efecto la presente ley, debiendo el Estado Provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:21/1/11

ORDENANZAS

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO ORDENANZA Nº 10047

Resistencia, 23 noviembre 2010
MODIFICAR el Artículo 2°) de la Ordenanza Nº 9439, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°**).- AUTORIZAR a la Señora Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia, a transferir en carácter de Donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), el bien indicado en el Artículo anterior".

RESOLUCIÓN Nº 2471

Resistencia, 29 noviembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10047 de fecha 23 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10054

Resistencia, 23 noviembre 2010
AUTORIZAR por vía de excepción a lo establecido en el Artículo 9°) del Anexo I de la Ordenanza Nº 8997, la extensión del horario de duración de las Recepciones, que se realizarán durante los meses de noviembre y diciembre del año 2010, en los diversos locales de la ciudad de Resistencia, fijando como horario de finalización de las mismas: a la hora 06:00 del día siguiente.

RESOLUCIÓN Nº 2445

Resistencia, 29 noviembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10054 de fecha 23 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10055

Resistencia, 23 noviembre 2010
DECLARAR de Interés Municipal, la realización de la "FIESTA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA", el día 26 noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2469

Resistencia, 29 noviembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10055 de fecha 23 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10056

Resistencia, 23 noviembre 2010
DECLARAR de Interés Municipal, la realización de la "FIESTA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA", el día 25 noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2470

Resistencia, 29 noviembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10056 de fecha 23 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10057

Resistencia, 23 noviembre 2010
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización del

espectáculo "ALMADANZA", organizado por el "Centro de Estudios Artísticos Andrea Tamer", el día 05 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2465

Resistencia, 29 noviembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10057 de fecha 23 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10058

Resistencia, 30 noviembre 2010
AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Económica – Dirección General Tributaria, a otorgar con carácter de excepción, al señor Jorge Abel PONCE – D.N.I. Nº 12.293.802, con domicilio en calle Fortín Rivadavia Nº 3175, un Plan Especial de Pago, por la deuda tributaria que posee con este Municipio.

RESOLUCIÓN Nº 2517

Resistencia, 06 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10058 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10059

Resistencia, 30 noviembre 2010
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el "Concierto" el día 07 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2516

Resistencia, 06 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10059 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10071

Resistencia, 30 noviembre 2010
DECLARAR de Interés Municipal, las fechas del evento deportivo "Torneo Weekend", entre los días 02 de diciembre de 2010 y el 03 de marzo de 2011.

RESOLUCIÓN Nº 2515

Resistencia, 06 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10071 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10072

Resistencia, 30 noviembre 2010
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo del Jardín Materno Infantil "LAS ARDILLITAS" U.E.P. Nº 74, el día 06 de diciembre del 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2514

Resistencia, 06 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10072 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10073

Resistencia, 30 noviembre 2010
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Acto de Clausura del Ciclo Lectivo del Jardín de Infantes "UPA LA LA", el día 13 de diciembre del 2010.

RESOLUCIÓN Nº 2513

Resistencia, 06 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10073 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10076

Resistencia, 07 diciembre 2010
APRUÉBASE la Ordenanza General Tributaria e Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2011 y que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente, con vigencia a partir de la promulgación de la presente.
APRUÉBASE el Plano de Valores de la tierra por m², el que como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 2547

Resistencia, 13 diciembre 2010
PROMULGAR la Ordenanza Nº 10076 de fecha 07 de diciembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10077

Resistencia, 07 diciembre 2010
FIJAR en la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y siete (\$ 563.590.567,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, para el Ejercicio Año 2011.

RESOLUCIÓN Nº 2548

Resistencia, 13 diciembre 2010
 PROMULGAR la Ordenanza Nº 10077 de fecha 07 de diciembre de 2010.

ORDENANZA Nº 10083

Resistencia, 07 diciembre 2010
 EXIMIR con carácter de excepción del pago de los Derechos de Construcción a la Obra denominada "47 Viviendas e Infraestructura del barrio Chelliyi".

RESOLUCIÓN Nº 2551

Resistencia, 13 diciembre 2010
 PROMULGAR la Ordenanza Nº 10083 de fecha 07 de diciembre de 2010.

Fdo.: **Barbetti / Parra**

s/c.

E:21/1/11

DISPOSICIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE FAUNA Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DISPOSICIÓN Nº 001

Resistencia, 13 de Enero 2011

VISTO:

La Actuación Simple E5-2010-9377 "A" de los registros de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de un acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable se realizaron estudios tendientes a determinar la situación poblacional de la especie *Amazona aestiva* (Loro Hablador), estableciéndose un modelo de utilización sustentable en la República Argentina;

Que en la provincia del Chaco se firmó el 6 de octubre de 1997 la "Carta Acuerdo para la Conservación del Loro Hablador en la Argentina" con las provincias que comparten la distribución de la especie, poniéndose a prueba a través de un cupo experimental de exportación con carácter de experiencia piloto, tarea coordinada por la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación;

Que esta Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, a enviado a la Dirección de Fauna Silvestre notas para la habilitación de la especie *Amazona aestiva* (Loro Hablador), y que a partir de los relevamientos realizados, considera factible el uso sustentable del recurso centrándose la extracción en localidades específicas y cupos establecidos previamente;

Que por la precedente, y en base a relevamientos realizados, en la Provincia del Chaco con técnicos nacionales el Director de Fauna Silvestre informa se evaluó coleccionar un cupo máximo de CUATROCIENTOS TREINTA (430) ejemplares pichones de loro hablador, en los Departamentos Almirante Brown y General Güemes;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a través de la Dirección de Fauna Silvestre y por Resolución Nº 001/2011, establece las áreas de recolección y el cupo máximo de extracción de la especie *Amazona aestiva* (Loro Hablador), para la presente temporada;

Que es necesario instrumentar la actividad de uso del recurso, para el nivel de exportación, a efectos de encuadrarla dentro de las normas legales en vigencia;

Que dadas las condiciones actuales, los pobladores del lugar, pueden realizar su uso sustentable, donde el aprovechamiento regulado de la especie beneficiará a 49 recolectores, de manera racional y sostenida de 39 parajes;

Que toda persona física o jurídica interesada en la comercialización y transporte de productos de la caza deberá cumplimentar lo requerido en los artículos 8º, 19º, 31º, 40º, de la Ley Nº 5629 -Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza-;

Que dicha Ley determina que la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas es el organismo de aplicación en los aspectos técnicos, administrativos y jurisdiccionales;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
 DISPONE:

ARTICULO 1º: HABILITAR la colecta de un cupo máximo de CUATROCIENTOS TREINTA (430) ejemplares pichones de Loro Hablador (*Amazona aestiva*) de acuerdo a lo informado por la Dirección de de Fauna Silvestre y acorde a la Planilla Anexo I donde figuran los parajes evaluados y los colectores con sus respectivos cupos, destinado al mercado internacional.

ARTICULO 2º: ESTABLECER el lapso de recolección hasta las 24,00 hs. del 31 de enero de 2011 inclusive.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR la colecta de los nidos, que preliminarmente han sido inspeccionados por los técnicos del Proyecto Elé, ubicados estos dentro de los límites de las tierras declaradas para tal fin, las cuales tienen como referencia el nombre del paraje que figura como lugar de residencia de cada uno de los colectores.

ARTÍCULO 4º: Se prohíbe terminantemente dañar o derribar los árboles con nidos activos de la especie. Cuando sea necesario abrir un orificio para extraer los ejemplares, el mismo se tapaná inmediatamente, a efectos de impedir el ingreso de agua o luz a la cámara de postura.

ARTICULO 5º: Los árboles-nido se señalarán convenientemente con marcas numeradas, que se colocarán a no más de UN (1) metro del orificio de extracción. Estas marcas serán provistas a los recolectores por el equipo técnico perteneciente a la administración nacional de Fauna, que realizará el asesoramiento y la supervisión de la cosecha junto con técnicos de la provincia.

ARTICULO 6º: En todos los nidos deberá dejarse, al menos, un (1) pichón.

ARTÍCULO 7º: Los pichones cosechados deberán anillarse inmediatamente luego de su extracción. A tal fin, el equipo técnico citado anteriormente, procederá a colocar, reglamentariamente, anillos seriados, con el seguimiento de personal del Departamento técnico de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas.

ARTICULO 8º: Cuando se constate a) violación de los anillos (que una vez colocados se considerarán precintos) con presencia de marcas o deformaciones en los mismos, b) reanillado de ejemplares por personas no autorizadas, c) ejemplares extraídos a partir del daño o la tala de árboles-nido o d) extracción de pichones que no estén emplumados, al menos parcialmente, se decomisarán los ejemplares involucrados y se labrará el Acta de Infracción correspondiente.

ARTÍCULO 9º: La dieta de los pichones durante su permanencia en los sitios de captura, deberá incluir alimento balanceado específico para loros o, en su defecto, la indicada por un profesional veterinario.

ARTÍCULO 10º: En cada centro de extracción se confeccionará un registro escrito de los recolectores, árboles-nido activos y señalizados y número de pichones extraídos de cada uno, así como los números de los anillos recibidos y colocados.

ARTICULO 11º: Sólo se permitirá el acopio y transporte de loros anillados.

ARTÍCULO 12º: Al sólo efecto del acopio y transporte, el tiempo de autorización citado en el Artículo 1º se podrá extender de acuerdo a inconvenientes climáticos que surjan durante la cosecha de los ejemplares.

ARTICULO 13º: Toda persona física o jurídica para inscribirse como Acopio local en la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas de la provincia, deberá cumplimen-

tar y presentar los requisitos que se mencionan a continuación:

- Fotocopia del Documento (con domicilio actualizado)
- Constancia de Domicilio extendida por policía de la provincia.
- Residencia permanente en la provincia del Chaco no menor a Tres (3) años a la fecha de inscripción
- No registrar antecedentes de Infracción o causas pendientes en firme relacionadas con la comercialización de fauna silvestre en ninguna provincia o en nación, al momento de su inscripción.
- Si no es propietario del local a funcionar como Centro de Acopio y/o Depósito deberá presentar Contrato de Alquiler de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes de Contrato de locación.
- Habilitación Municipal del centro de Acopio y/o Depósito
- Constancia de Inspección de SENASA del Centro de Acopio y/o Depósito
- Constancia de profesional Médico veterinario matriculado en la provincia responsable de la sanidad de los ejemplares.
- Inscripción en AFIP.
- Inscripción en ATP provincial.
- Constancia de Inspección de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas.
- Abonar los aranceles de Inscripción

ARTICULO 14º: El Centro de Acopio y/o depósito donde se realizará la cuarentena para su posterior traslado fuera de la Provincia, deberá ser una habitación techada, con piso liso, bien ventilada y con aberturas cubiertas con tela mosquitero, realizándose la limpieza diaria en pisos y jaulas. Deberá proveerse de alimento y agua suficientes para mantener el buen estado sanitario de las aves acopiadas.

ARTICULO 15º: De detectar aves enfermas, el responsable del centro de acopio deberá trasladarlas inmediatamente a otro sector igualmente protegido, aislándolas para su posterior examen por el profesional veterinario responsable de la sanidad de las mismas.

ARTICULO 16º: El responsable del Centro de Acopio y/o Depósito deberá permitir en todo momento el acceso de las personas que realizarán el control y fiscalización a la documentación, elementos y efectos del acopio, en todo momento y tramo de la cadena de comercialización.

ARTICULO 17º: Excepto recomendación expresa del profesional veterinario, queda terminantemente prohibida la administración de calmantes a las aves acopiadas, las cuales deberán mantenerse tranquilas únicamente por influencia del ambiente y circunstancias que las rodeen durante todo el proceso de acopio y comercialización.

ARTICULO 18º: Durante el manipuleo de las jaulas con pichones, carga y descarga de vehículos de transporte, las mismas deberán cubrirse con algún elemento no transparente, a efectos de evitar alteraciones en los ejemplares cosechados.

ARTICULO 19º: El vehículo para transportar los ejemplares colectados deberá estar en buenas condiciones mecánicas, ser modelo 1995 en adelante, con cúpula o techado y permitiendo una adecuada circulación de aire, pero evitando su incidencia directa sobre las aves.

ARTICULO 20º: No se podrán transportar en el mismo vehículo loros habladores y animales de otra especie, ni al mismo tiempo ejemplares sanos con enfermos.

ARTICULO 21º: Para el transporte aéreo fuera de la provincia deberá contar con cajas de acuerdo a las normas I.A.T.A. (Asociación del Transporte Aéreo Internacional), para lo cual se informará y asesorará convenientemente.

ARTÍCULO 22º: Previo a la salida de la Provincia, y en el caso de que se registren decesos de ejemplares, el acopiador deberá entregar al organismo de control correspondiente, los anillos pertenecientes a los pichones muertos.

ARTICULO 23º: AUTORIZASE el comercio de ejemplares de Loro Hablador (*Amazona aestiva*) a partir de la firma de la presente, permitiéndose el transporte y comercialización de loros reglamentariamente anillados de acuerdo a la presente Disposición

ARTICULO 24º: El aforo a pagar por cada ejemplar a comercializar ha sido fijado en la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00), el cual será depositado en la cuenta N° 14888/01- Fondo de Protección y Fomento de la Caza-, acorde a la Ley 5629- Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza-

ARTÍCULO 25º: En todos los casos, los beneficiarios permitirán el acceso irrestricto en su local comercial a las personas debidamente autorizadas a realizar el control y la fiscalización correspondiente acorde a la Ley 5629 - Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza-

ARTÍCULO 26º: El destino final de los ejemplares y elementos decomisados y/o secuestrados será establecido por la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTICULO 27º: Asimismo, en cualquiera de los dos casos mencionados en el artículo anterior, será obligatoria la tramitación de la Guía de Legítima Tenencia por parte del dueño definitivo, ante la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, encuadrándose, bajo la Ley N° 5629 -Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza-, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por ella en cuanto a la posesión de especies de nuestra fauna autóctona.

ARTÍCULO 28º: El Departamento Técnico de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas realizará el seguimiento de las pautas de manejo propuestas para una evaluación posterior a la zafra, a fin de analizar el grado de cumplimiento del proyecto.

ARTICULO 29º: Cualquier infracción a lo normado por la presente Disposición será sancionada de acuerdo a lo establecido en la N° 5629 -Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza-, su Decreto Reglamentario y el Reglamento de Multas vigente.

ARTÍCULO 30º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Firmado: **Ing. Herman Miguel Brunswig**
Subsecretario de Recursos Naturales
Ministerio de Producción y Ambiente
ANEXO I A LA DISPOSICIÓN N° 001/011

Paraje	Nombre y Apellido	Circuito Acopio	Cupo
--------	-------------------	-----------------	------

Circuito Taco Pozo este

Brasil	Ramón Enriquez	este	8
Chiva Mora	Blanca Lilia Rojas	este	8
Chiva Mora	Carlos Ángel Vizgarra	este	8
El Invento	Elba Barsena	norte	10
El Olivo	Juan Néstor Pérez	norte	10
Juramento	Víctor Hugo Cuellar	norte	8
Las Breñas	Desalín Orquera	oeste	8
Las Breñas	Hipólito del Carmen Palomo	oeste	10
Lumbrera	Ramón Gerardo Campos	norte	10
Nueva Esperanza	Raquel Elisa Rojas	norte	8
San Cayetano	Pío Belindo Baloy Ruiz	este	8
San José (Or)	Julio Ariel Roquera	oeste	8
San Roque	Marcos Eduardo Frías	oeste	8
Tesoro	Pablo de la Cruz Cuellar	norte	8
Tradicón	Agustina Belinda Campos	norte	10
Total			130

Circuito Taco Pozo oeste

El Milagro	Victor Medardo Rojas	oeste	8
El Porvenir (Rjs)	Julio Dante Rojas	oeste	8
Flor de Mayo	Tomás Campos	oeste	10
Graciela	María Damacena Yanacón	oeste	8
Graciela	Rosalío Eleuterio Garnica	oeste	8
La Reducción	Jesús Timoteo Campos	oeste	10
San Juan	Carlos María Garnica	oeste	10
Santa Teresa	Nicolás Tolentino Campos	oeste	10
Sauzal	Rodolfo Eleuterio Enriquez	oeste	8
Tres Pozos	Rogelio Ermeldo Campos	oeste	10
Total			90

Circuito Fuerte Esperanza

Arbol Blanco	Felix Oscar Rojas	Picada 8	8
Arbol Blanco	Maria Francisca Vizgarra	Picada 8	8
Camboriú	Juan Pablo Mansilla	Picada 8	8
El Aibal	Aldo Fernandez	Azurduy	8
El Siñuelito	Bienvenido Gomez	Picada 8	10
Luján	Hermenegildo Erén	Picada 8	10
Picaflor	Poblo Andres Erén	Azurduy	10
Rincón	Carlos Felipe Campos	Azurduy	8
Rincón	Orlando Campos	Azurduy	8
Rincón	Félix Narciso Campos	Azurduy	8
Rincón	Juan Campos	Azurduy	8
San Ignacio	José Lorenzo Correa	Picada 8	10
San Ramon	Eusebio Landriel	Azurduy	8
Sta. Rita	Domingo Argañaraz	Picada 8	8
Sta. Rita	Filomena del C. Galván	Picada 8	8
Total			128

Circuito Picada 20

11 de Abril	Francisco Solano Orquera	Reserva	8
El Chavo Chaqueño	Edilberto Maldonado	Reserva	12
La Escondida	Daniel Maraño	Reserva	10
La Norteña	Miguel Eugenio Maraño	Reserva	8
Nva. Esperanza	Julio Elpidio Rojas "Chela"	Reserva	8
Paso de los Toros	Lisandro Galván	Reserva	8
V. Nva. Esperanza	Juan Bartolo Pérez.	Reserva	12
V. Nva. Esperanza	Eliás Pérez.	Reserva	8
V. Nva. Esperanza	Mario Pérez.	Reserva	8
Total			82

TOTAL GENERAL 430**LUGARES**

Circuito Taco Pozo este	CUPO
Circuito Taco Pozo oeste	130
Circuito Fuerte Esperanza	90
Circuito Picada 20	128
Total general	82
s/c.	430

E:21/1/11**L I C I T A C I O N E S**

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
 Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 171/10
 OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA:
 RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
 TRAMO: ACCESO A CASTELLI – EMPALME RUTA PRO-
 VINCIAL N° 3
 SECCIÓN: KM. 1.229,94 – KM. 1.278,00

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agrega-
 do pétreo y cemento, carpeta de Concreto Asfáltico de 5
 cm, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y
 fisuras en calzada, reposición de suelo en banquetas y
 sectores varios, limpieza y desembanque de alcantarillas
 y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.883.100,00.- referido al mes
 de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 15 de Febrero de
 2011 a las 12:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 10 de Enero
 de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.580,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8
 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
 Jefe Div. Administración

R.N° 141.107**E:31/12 V:2/2/11**

* < > *

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
 Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 177/10

OBRA: RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
 TRAMO: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 9 – ACCESO A
 CASTELLI
 SECCIÓN: KM. 1167,20 – KM. 1229,94.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agrega-
 do pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, se-
 llado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico,
 reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque
 de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.175.500,00.- al mes de julio
 de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 25 de Febrero de
 2011 a las 11:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 24 de Enero
 de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.440,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8
 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Ing. Humberto Cardozo

Jefe Int. 18° Distrito Chaco - D.N.V.

R.N° 141.118**E:12/1 V:14/2/11**

* < > *

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
 OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL
 DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11-V
EXPEDIENTE N° E13-07012011-25-E

Obra: Ruta Provincial N° 13.

Tramo: General Pinedo – Empalme R.N. N° 95 y Accesos
 a Pampa Landriel y Mesón de Fierro.

1° Sección: Km 0,00 - Km 32,00 y Acceso a Pampa Landriel
2ª Sección: Km 32,00 - Km 62,90 y Acceso a Mesón de
 Fierro.

Objeto: Completamiento de obras básicas y construc-
 ción de pavimentos.

Presupuestos oficiales:

1° Sección: \$ 136.300.000

2° Sección: \$ 146.900.000

Ambos Presupuestos Oficiales son con precios base Octubre 2010.

Plazos de ejecución de obras:

1° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

2° Sección: Dieciocho (18) meses corridos

Sistema de contratación: Unidad de medida.**Saldo de capacidad anual de contratación de obra, en el rubro pavimentos:**

1° Sección: \$ 90.866.667

2° Sección: \$ 97.933.333

Para el caso de una oferta conjunta para las Secciones 1 y 2, la capacidad anual mínima exigida, que corresponde al rubro Pavimentos, para ambas Secciones es de Pesos Ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 188.620.000).

Garantías de ofertas:

1° Sección: \$ 1.363.000

2° Sección: \$ 1.469.000

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 horas.

Se venderán pliegos hasta el tercer día hábil anterior al de la fecha de presentación de ofertas.

Precio de venta del pliego: \$ 65.000,00

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Repartición ejecutora del proyecto: Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Lugar y fecha de presentación de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco. Hasta la hora **doce (12:00 horas) del día 24 de enero de 2011.**

Lugar y fecha de apertura de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia - Chaco, el **día 24 de enero de 2011**, a continuación del cierre de recepción de ofertas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Ingeniero Jefe - D.V.P. Chaco

s/c. E:12/1 V:21/1/11

S.E.C.H.E.E.P.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIONES:**PUBLICA N° 44/2010**

Consiste en la adquisición de postes de eucaliptus preservados con sales C.C.A. de 7,50 - 9,00 y 11 m. con un presupuesto oficial estimativo de \$ 1.573.000,00 (Pesos: Un millón quinientos setenta y tres mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 22/02/2011 - **Hora:** 10:00.**Valor del pliego:** \$ 1.573,00 (Pesos: Un mil quinientos setenta y tres).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración

Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

EL DIRECTORIO

E:19/1 V:28/1/11

c/c.

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y

GESTION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 10/2011

Objeto: La adquisición de seis (6) Corrales completos de 1,20 Metros de alto de caños galvanizados y dos (2) Casillas de pesaje con balanza electrónica para manejo de ganado menor con destino al Ministerio de Producción y Ambiente. **Decreto N° 42/2011.**

Presupuesto oficial: Pesos Dosciento cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 03 de febrero de 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03.02.2011, a las 08:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 20.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) Sello de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:19/1 V:24/1/11

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN CIVIL "CACIQUE TAIGOYIC"**

PAMPA DEL INDIO - CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Asociación Civil "Cacique Taigoyic" para el día sábado, 29 de enero de 2011, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede del salón comunitario del Paraje Tres Lagunas, lote 35 B. Jurisdicción de Pampa del Indio, Departamento Libertador General José de San Martín, a partir de las 10:00 hs. En la oportunidad habrá de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de acta de asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el acta.
3. Memoria y Balance cierre de ejercicio N° 16.
4. Varios.

En caso de lluvia se suspende para el sábado siguiente misma hora y lugar.

Esteban Suarez, Secretario**Luis Benega, Presidente**

R.N° 141.130

E:21/1/11